

27540 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 204/1984, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 17 de noviembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 204/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro, de 17 de noviembre de 1983, se ha dictado, con fecha 13 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Ferrer Internacional, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 20 de octubre de 1982, que denegó la inscripción de la marca número 986.675, denominada "artrionic", por parecido con "Artriona", de la clase 5, solicitada por dicho recurrente y contra la posterior resolución de fecha 17 de noviembre de 1983, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado y, apreciando que no son conformes a derecho los anulamos y, en su consecuencia, el citado Registro procederá a inscribir dicha marca "Artrionic", y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27541 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.289/1980, promovido por «Supermercados Sabeco, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.289/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Supermercados Sabeco, Sociedad Anónima», contra resoluciones de 5 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1986, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad mercantil "Supermercados Sabeco, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 11 de noviembre de 1983, a que estos autos se contraen, debemos revocar y revocamos la misma, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las Resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial—originarias y reposición— de fechas 5 de junio de 1979 y 20 de mayo de 1980, en los cuatro expedientes instados por la recurrente, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones como no ajustadas a derecho y en su lugar decretamos que debe ser inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial la marca "Aro rojo", que fue interesada con los números 869.449, 869.448, 869.438 y 869.441; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas causadas en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27542 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 392/1981, promovido por «Productos Brasilia, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1979 y 21 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 392/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Productos Brasilia, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1979 y 21 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 18 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 392/1981, interpuesto por la representación de "Productos Brasilia, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1979 y 21 de julio de 1980, esta última dictada en reposición por la que se concedió la inscripción de la marca número 895.829 "CM Brachilia", gráfica.

2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas en cuanto se ajustan a este sentencia.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27543 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 740/1980, promovido por «A. Nattermann», contra acuerdo del Registro de 3 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 740/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «A. Nattermann», contra resolución de este Registro de 3 de junio de 1980, se ha dictado con fecha 26 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de "A. Nattermann", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de junio de 1979, que concedió el registro de la marca número 874.762, "Mevulas", declarando que el mismo es conforme a derecho, en cuanto que no estimó la oposición de la marca número 188.444; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27544 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.069/1980, promovido por «Meilland et Cie.», contra acuerdos del Registro de 2 de julio de 1979 y 7 de mayo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.069/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Meilland et Cie.», contra resoluciones de este Registro de 2 de julio de 1979

y 7 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad "Meilland et Cie.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 2 de julio de 1979 y 7 de mayo de 1980, debemos declarar y declaramos nulas ambas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, condenamos a la Administración a pasar por esta declaración y a proceder a la inscripción de la marca internacional número 438.491 (gráfica), "Selection Meilland", para productos de las clases 16, 26 y 31 del nomenclátor, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27545 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 763/1981, promovido por «Alca, Societé Anonyme», contra acuerdo del Registro de 7 de mayo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 763/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alca Societé Anonyme», contra resolución de este Registro de 7 de mayo de 1980, se ha dictado con fecha 9 de julio de 1984, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Alca, Societé Anonyme", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de mayo de 1980, que declara caducado el modelo de utilidad número 203.353 y contra la desestimación del recurso previo de reposición; todo ello sin hacer una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27546 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 492/1983, promovido por «Lotto, S. p. A.», contra acuerdos del Registro de 17 de marzo de 1982 y 26 de enero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 492/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lotto, S. p. A.», contra resoluciones de este Registro de 17 de marzo de 1982 y 26 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1985 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil de nacionalidad italiana "Lotto, S. p. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de marzo de 1982, confirmada en reposición por la de 26 de enero de 1983, debemos declarar y declaramos no ser conformes a Derecho dichas resoluciones y las anulamos, y en su lugar concedemos el registro de la marca internacional número 455.058 "Lotto", con gráfico especial, para distinguir "Raquetas y pelotas de tenis", clase 28, y los

productos de la clase 25, comprendidos en la solicitud inicial; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27547 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 393/1984, promovido por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra acuerdo del Registro de 28 de marzo de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 393/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Enrique Bernat Fontlladosa contra resolución de este Registro de 28 de marzo de 1984, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1986, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Enrique Bernat Fontlladosa, debemos declarar y declaramos no ser conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 28 de marzo de 1984, confirmatoria en reposición de la dictada en 20 de diciembre de 1982, resoluciones que anulamos, y en su lugar denegamos el registro de la marca número 990.363 (marca-envase, gráfico-denominativa) para distinguir productos de la clase 30 del Nomenclátor; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27548 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 374/1983, promovido por «Sandoz, A. G.», contra acuerdo del Registro de 5 de julio de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 374/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sandoz, A. G.», contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1983, se ha dictado, con fecha 2 de junio de 1986 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Sandoz, A. G.", representado por el Letrado don Fernando Pombo García contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1983 que desestimó el recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo de 12 de febrero de 1982, debemos declarar y declaramos nulos los expresados acuerdos, decretando la concesión de la patente de invención número 487.063 "Procedimiento para la producción de una composición entero-revestida de aplicación oral", sin hacer especial imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.